



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2025, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MDNCH-GM, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) **2567486**, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 3,948,950.61 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 61/100 SOLES), CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE SETIEMBRE DE 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 178-2024-MDNCH-GEIN.

SOBRE EL QUORUN Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ABOG. JOSE ROMULO JACINTO MILLA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23.01.2025 AL 30.01.2025.

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20606989271	DIMAJO E.I.R.L.	23/01/2025	Válido
2	20611868643	ALKA I S.A.C.	23/01/2025	Válido
3	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	25/01/2025	Válido
4	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	25/01/2025	Válido
5	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	25/01/2025	Válido
6	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	27/01/2025	Válido
7	20602199615	EDEGSA S.R.L.	27/01/2025	Válido
8	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	28/01/2025	Válido





9	20541653156	CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.	28/01/2025	Válido
10	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	28/01/2025	Válido
11	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	29/01/2025	Válido
12	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	29/01/2025	Válido
13	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	29/01/2025	Válido
14	20605590242	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C.	30/01/2025	Válido

DETALLE DE LOS POSTORES:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2025, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Nomenclatura :	AS-SM-6-2025-MDNCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2567486

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razon Social			
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2567486			
20541653156	CONSORCIO LOS ANGELES	31/01/2025	19:23:09	Electronico
20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	31/01/2025	23:16:59	Electronico

1. **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL ELEODORO EDWIN TORRES RODRIGUEZ, CON D.N.I. N° 10870998, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025, A LAS 23:16:59 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

2. **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN CRISTIAN ANGEL PAZ ZAPATA, CON D.N.I. N° 42312181, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025, A LAS 19:23:09 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

1. **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451.
2. **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987.





ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POSTOR		CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.		CONSORCIO LOS ANGELES	
		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	OBSERVADO / SUBSANABLE (*)	SI	CONFORME
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	OBSERVADO / SUBSANABLE (*)	SI	CONFORME
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	-	-	SI	CONFORME
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: <ul style="list-style-type: none"> ✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. ✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. (ANEXO N° 6) EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	SI	OBSERVADO / INSUBSANABLE PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 3,698,550.61 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 61/100 SOLES)	SI	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 3,920,346.24 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES)
ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA		NO ADMITIDA		ADMITIDA	

(*) NO AMERITA SUBSANAR AL NO CAMBIAR SU CONDICION DE NO ADMITIDA

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN





CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 16, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **SUMA ALZADA**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE TRATADOSE DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO DE OBRA QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN; **DEBIENDO PRESENTAR EN SU OFERTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA.**

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 18, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:





g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONVOCADA ES A SUMA ALZADA); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

EN ESTA LINEA DE IDEAS, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LA RESOLUCION N° 2244-2024-TCE-S4, HA SEÑALADO:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 2244-2021-TCE-S4

Sumilla: "(...) el presente procedimiento de selección ha sido convocado a suma alzada, en ese sentido, correspondía que los postores a través del Anexo N° 6, además de consignar el precio de su oferta, debían acompañar al mismo, el desagregado de las partidas que sustentan su oferta, ya que, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento, en los procedimientos bajo el sistema de suma alzada los postores deben formular sus ofertas considerando los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico de obra, debiendo presentar el desagregado de las partidas que la sustenta."

Lima, 13 de agosto de 2021

POR OTRO LADO, DEBE PRECISARSE QUE CONFORME LO ESTABLECE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 377-





2019-EF, "EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA EN OBRAS CONVOCADAS A SUMA ALZADA", SON DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTENIDO MINIMO DE LA OFERTA; CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

AUNADO A ELLO QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA) A PRESENTAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 48 Y 49 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA **INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA: I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL





1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³⁰	

³⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, deteniendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

DEL DOCUMENTO DESCARGADO DE LA SECCION DE "LISTADO DE DOCUMENTOS GENERALES DE LA OFERTA / EXPRESION DE INTERES", SE PUEDE OBSERVAR QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451, NO ADJUNTA EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" NI EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, DE UN TOTAL DE DIECISEIS (16) FOLIOS.



Datos de registro

Fecha de registro	31/01/2025	Estado de registro	Valido
Hora de registro	23:16:24	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	Motivo de observación	
Fecha presentación	31/01/2025	Justificación	
Hora presentación	23:16:59		

MYPE/Discapitados

MYPE	No	Empresa integrada por discapacitados	No
------	----	--------------------------------------	----

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	OFERTA 1..pdf	pdf	9093.0 Kb	

Registros encontrados mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 de 1.

ASIMISMO, DEL DOCUMENTO DESCARGADO DE LA SECCION DE "PROPUESTA ECONOMICA", SE PUEDE OBSERVAR QUE EL POSTOR **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451, SOLO ADJUNTA EL ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" DE UN TOTAL DE DOS (2) FOLIOS, POR UN IMPORTE ASCEDENTE A S/ **3,698,550.61 (TRES MILLONES SEISCIENTOS**





NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 61/100 SOLES), Y MAS NO ADJUNTA EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA TAL COMO SE REQUIERE EN EL LITERAL G) DEL ACAPITE 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA DEL NUMERAL 2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

Datos del ítem

Nro. ítem	1
Descripción del ítem	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2567486
Cantidad solicitada	1
Denominación del bien o servicio común	
Nombre o Razón social	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.

Propuesta Técnica

Admisión de Propuesta	
------------------------------	--

Propuesta Económica

Ley de promoción de la Selva	No
Cantidad ofertada	1
Archivo con detalle de monto ofertado	(1108.0 KB)

EMPRESA CONSTRUCTORA
TORRES RODRÍGUEZ S.A.C.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM

CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.
EDWIN TORRES RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

94777329
edwin@torresrodriguez.com
94777329
www.empr.constructoratorresrodriguez.com

EMPRESA CONSTRUCTORA
TORRES RODRÍGUEZ S.A.C.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-MDNCHCS-1
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, se oferta en la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN LA A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único Inversiones CUI N°2567486	S/ 3.698.550 61
TOTAL	S/ 3.698.550 61

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima 31 de enero de 2025

CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.
EDWIN TORRES RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Edwin Torres Rodríguez Representante legal,
CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.

94777329
edwin@torresrodriguez.com
94777329
www.empr.constructoratorresrodriguez.com

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL POSTOR **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451, HA INCUMPLIDO LA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ASI COMO LAS BASES INTEGRADAS.





A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL **O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE



POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C., CON R.U.C. N° 20607544451, HAYA OFERTADO LA DESCRIPCION DE PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO".

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20607544451.

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO LOS ANGELES:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

	BONIFICACIÓN	POSTOR
		CONSORCIO LOS ANGELES
a)	EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO PRESENTA
b)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. (ANEXO N° 11)	PRESENTA Y CONFORME

➤ **RESPECTO A LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, SOLICITADA POR EL POSTOR CONSORCIO LOS CHALACOS**

A FIN DE ESTABLECER SI CORRESPONDE OTORGAR AL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO DE LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DÉL EMPLEO, <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>, SI EL CONSORCIADO 1: CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y EL CONSORCIADO 2: CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REMYPE, TODA VEZ QUE PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN AMBOS DEBEN CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:

CONSORCIADO 1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE

(Desde el 20/10/2008)

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20541653156	CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.	17/08/2012	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	23/08/2012	ACREDITADO	---	---

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015

(Hasta el 19/10/2008)

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			





CONSORCIADO 2



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE (Desde el 20/10/2008)							
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20397543987	CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.	04/01/2011	ACREDITADO COMO PEQUEÑA EMPRESA	12/01/2011	ACREDITADO	-----	-----

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015 (Hasta el 19/10/2008)			
Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			

AL HABERSE VERIFICADO QUE LOS CONSORCIADOS 1 Y 2 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REMYPE COMO MICRO EMPRESA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA OTORGARLE AL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. Nº 20397543987, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

EVALUACION DE OFERTAS

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE AL POSTOR: **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. Nº 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. Nº 20397543987, OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 006-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES EL PRECIO.

❖ LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA
PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR
OI = PRECIO I
OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA
PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO





NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO LOS ANGELES		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
A. PRECIO $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 3,948,950.61 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 61/100 SOLES)	S/ 3,920,346.24 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES)	100.00
PUNTAJE TOTAL			100.00

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO LOS ANGELES**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES EL PRECIO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, EL PUNTAJE DE 100.00 PUNTOS COMO RESULTADO DE LA FORMULA APLICADA.

ORDEN DE PRELACION

OTORGÁNDOLE AL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, LA BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA Y ORDEN DE PRELACIÓN ES EL SIGUIENTE

N° DE ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE DE EVALUACION	BONIFICACION POR MYPE	PUNTAJE TOTAL
1RO	CONSORCIO LOS ANGELES <input checked="" type="checkbox"/> CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156 <input checked="" type="checkbox"/> CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987	100.00	5.00	105.00

CALIFICACION DE OFERTAS

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LAS OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, VERIFICANDO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO LOS ANGELES
A.- CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A1.-EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
A2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento





- FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A3.-EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y Conforme
ESTADO	CALIFICADA

➤ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO LOS ANGELES:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO LOS ANGELES**, INTEGRADO POR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, Y CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., CON R.U.C. N° 20397543987, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN CRISTIAN ANGEL PAZ ZAPATA, CON D.N.I. N° 42312181, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) **2567486**, CON UNA OFERTA ECONOMICA ASCEDENTE A S/ 3,920,346.24 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES) AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 105.00 PUNTOS.

Postor	Etapas					Orden De Prelación	Buena Pro
	Admisión	Factor De Evaluación	Bonificación por MYPE	Puntaje Total	Calificación		
		Precio					
CONSORCIO LOS ANGELES	ADMITIDA	100.00	5.00	105.00	CALIFICADA	1RO	SI
CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	NO ADMITIDA						

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:20 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, Y LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.





POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE <hr/> COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE <hr/> COMITE DE SELECCIÓN 1er. MIEMBRO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE <hr/> COMITÉ DE SELECCIÓN 2do. MIEMBRO
ABOG. JOSÉ ROMULO JACINTO MILLA PRESIDENTE TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

